



República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público

Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico

CIRCULAR No. 000088

FECHA:

21 JUN. 2011

DE:

VICE - PRESIDENCIA, SALA ADMINISTRATIVA,
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
BARRANQUILLA.

PARA:

JUECES CIVILES DEL CIRCUITO Y JUECES
ADMINISTRATIVOS DEL DISTRITO JUDICIAL DE
BARRANQUILLA.

ASUNTO:

OFICIO NO. 002-ADJUNTO DEL 8 DE JUNIO DE
2011, SUSCRITO POR LA DOCTORA ADRIANA
PAOLA ARBOLEDA CAMPO, SECRETARIA DEL
JUZGADO 2 ADJUNTO ADMINISTRATIVO DEL
CIRCUITO DE POPAYA.

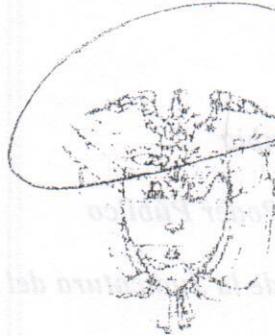
De conformidad con lo aprobado en la Sala, nos permitimos divulgar el oficio del 8 de junio de 2011, suscrito por la Doctora ADRIANA PAOLA ARBOLEDA CAMPO, SECRETARIA DEL JUZGADO SEGUNDO ADJUNTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE POPAYAN, donde solicita se le certifique si en su despacho existe acciones de grupo que en materia de captación masiva de dineros del público, expediente No. 1900-1333-1502-2009-00328-00, Actor ARNUL MUÑOZ MONTERO Y OTROS, Demandado, Superintendencia de Sociedades y Otros, Acción, Grupo.

Así mismo, le informamos que esta información debe enviarla a la secretaria de esta Corporación en el término de máximo tres días, para poder realizar el consolidado de la misma y remitirle la respuesta a la Doctora Arboleda.

Cordialmente,

CLAUDIA REGINA EXPOSITO VELEZ
Vice-Presidenta.

AADO-



CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
2011 JUN 16 AM 10:37

RAMA ADMINISTRATIVA

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO ADJUNTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE POPAYÁN

OFICIO No. 002-ADJUNTO
8 DE JUNIO DE 2011

EXPEDIENTE: 1900-1333-1502-2009-00328-00
ACTOR : ARNUL MUÑOZ MONTERO Y OTROS
DEMANDADO: SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES Y OTROS
ACCIÓN : GRUPO

Señor
PRESIDENTE DE LA SALA ADMINISTRATIVA
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Cra 50 N° 82-185 - Barranquilla

Mediante Auto calendaro 24 de junio de 2010, proferido dentro del proceso de la referencia, se ordenó OFICIARLE a fin de que, comedidamente solicite a los Jueces Civiles y Administrativos adscritos, para que con destino al proceso de la referencia se sirvan certificar: sobre la existencia de acciones de grupo que en materia de captación masiva de dineros del público, se han instaurado en dichos circuitos judiciales certificando sobre la fecha de presentación, admisión y notificación de la demanda, las partes intervinientes en el proceso y el estado actual del mismo; en procura de adherir al respectivo grupo de la primera acción, los actores que instauraron la acción de la referencia.

Información que cada Juez deberá remitir directamente a este Despacho Judicial.

Así mismo, comedidamente se le solicita que exhorte a los Jueces Civiles y Administrativos de los Circuitos adscritos, para que remitan la certificación solicitada por este Despacho con la mayor brevedad posible a fin de consolidar la respectiva información.

Para el fin anterior, se le concede un término de diez (10) días.

Al responder citar la referencia completa de este oficio.

Atentamente,

ADRIANA PAOLA ARBOLEDA CAMPO
Secretaria

*Cra 4 N° 2-18, 3 piso
Tel: 8209648
popayán, Cauca.*

*Recibido
22 de Junio 2011*